CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y por la otra, **NATALIA PARDO RUEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.822.493** de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **ADEQUIM S.A.S.**, identificada con NIT **800200257-6** y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia, y las cláusulas que a continuación se establecen previas las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1] **2.** Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional. Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones: "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo. 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias. (...) 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima. 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad. (...) 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo. (...) 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia. 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad. (...) 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto. 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes. (...)" **3.** A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron otras específicas a Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes: 1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo". 2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto". 3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados". 4. "Propiciar el cumplimiento de antisueros de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo". 5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima". 6. "Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales". **4.** Asimismo, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los Grupos Laboratorios de Productos Biológicos - LPB, Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías – PFOT, Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – FQAB, Microbiología de Alimentos y Bebidas - MAB y Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, conforme a la Resolución No. 2016000350 de enero 8 de 2016 , modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 del 15 de diciembre de 2017 que en su artículo 3°, numeral 12 señala: "1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos; realizar pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico, realizar análisis fisicoquímicos de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales; generar los informes requeridos de acuerdo a su competencia y emitir el certificado de liberación de lotes cuando corresponda. (...) 3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de los análisis anteriormente mencionados. 4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo." **5.** Todas estas pruebas, se realizan con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia. Así mismo, los Laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad deben proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas analíticas para la realización de los mismos análisis, los cuales requieren de material volumétrico de uso regular. Es por ello que, para cumplir las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de los diferentes Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, actualmente se requiere el suministro del material volumétrico, entre los que se encuentran: balones aforados, pipetas aforadas, vasos de precipitados, erlenmeyers y probetas, entre otros, para medir volúmenes de líquidos con precisión y exactitud; por tanto, la alta calidad de estos suministros es requisito en cada una de las metodologías, al igual que la calibración de material de vidrio como las probetas con

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

las cuales cuenta actualmente el Grupo Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos, lo que contribuye al cumplimiento de las normas de buenas prácticas de laboratorio (BPL) y a seguir bajo los lineamientos de la NTC/ISO/IEC 17025:2017. Lo anterior también contribuye, a no incurrir en modificaciones de las metodologías ya acreditadas en el marco de las exigencias de ONAC, así como, con las exigencias dadas por la OMS en el Informe 44, Informe 45 y/o incurrir en la variación de los resultados analíticos de metodologías implementadas en los diferentes Laboratorios. **6.** Todas estas pruebas, se realizan con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia. Así mismo, los Laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad deben proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas analíticas para la realización de los mismos análisis, los cuales requieren de material volumétrico de uso regular. Así las cosas, es necesario que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad cuente con la prestación del servicio de calibración de las probetas y el suministro de material volumétrico en perfecto estado, que permita el cumplimiento de las BPL, Norma ISO/IEC 17025:2017 que en el numeral 6.4.1 indica "*El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados*", así como lo exigido, en los numerales 6.4.5 "*El equipo utilizado para la medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido*" y 6.4.6 "*El equipo de medición debe ser calibrado cuando la exactitud o la incertidumbre de medición afectan la validez de los resultados informados*". **7.** Bebidas, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y de Productos Biológicos), se hace indispensable el uso de material volumétrico involucrado en la preparación de las muestras correspondientes a los planes que a continuación se relacionan, con ocasión de las actividades y análisis diarios que en cada uno se efectúan, como: bromatología, determinación de humedad, contenido de grasa, cenizas, residuos de medicamentos veterinarios en matriz de musculo e hígado de bovino, porcino y aves, metales pesados, análisis de conservantes, vitaminas, preparación de soluciones y medios de cultivo para realizar los análisis de control de calidad a los productos biológicos, entre otros. Específicamente, en los Laboratorios del área Fisicoquímico de Alimentos, el suministro de material volumétrico es requerido para el desarrollo de pruebas analíticas y el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) tales como: Establecimiento de Límites Máximos de Residuos Contaminantes en Alimentos de acuerdo con CONPES 3375: Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias (2005), CONPES 3376: Política sanitaria y de inocuidad para las cadenas de la carne bovina y de la leche (2005), CONPES 3458: Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena porcícola (2007), CONPES 3468: Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola (2007) y CONPES 3514: Política nacional fitosanitaria y de inocuidad para la cadena de frutas y otros vegetales (2008), como son: Determinación de Residuos de Medicamentos Veterinarios a través de técnicas analíticas: HPLC (diferentes detectores), LC MS/MS, CG (diferentes detectores), CG/MS, espectrofotometría UV-VIS, Espectrofotometría por Absorción Atómica, Análisis Directo de Mercurio-DMA, ICP/MS, así como, las diferentes metodologías de Bromatología a cargo del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas. En lo que concerniente al Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, como laboratorio precalificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en estándares de buenas prácticas para los Laboratorios de Control de Calidad Farmacéutica, el material volumétrico se utiliza para el análisis de control de calidad de medicamentos, cosméticos, vacunas, suplementos dietarios, productos fitoterapéuticos y homeopáticos a través de diferentes técnicas, tales como: Espectrofotometría UV-VIS y HPLC (diferentes detectores), dichas

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

pruebas son consideradas por la Farmacopea de los Estados Unidos de América USP como evidencia concluyente de la identidad de una sustancia que puede obtenerse en una sola prueba, según las Buenas Prácticas para Laboratorios Nacionales de Control Farmacéutico, Informe 44, Anexo 1 (OMS/2010), en donde se menciona en el Apéndice el equipamiento básico con el que debe contar un laboratorio de una entidad reguladora nacional de medicamentos y en ella se considera necesario el suministro del material volumétrico para el continuo funcionamiento y así asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio.". **8.** Asimismo, el Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos requiere la calibración de las probetas que corresponde a instrumentos volumétricos de medición fabricados en vidrio de alta calidad y resistencia, empleados para realizar los análisis fisicoquímicos de control de calidad de dispositivos médicos tales como preservativos, guantes y catéteres. Estos instrumentos requieren ser calibrados para asegurar la correcta medición y asegurar la trazabilidad de todas las medidas, dado que tienen influencia significativa en los resultados de los ensayos que realizan, conllevando esto a demostrar la validez, veracidad y confiabilidad de sus resultados. En consecuencia, la calibración de dichos instrumentos garantiza el óptimo funcionamiento y la trazabilidad de los mismos, así como asegurar la calidad de mediciones de volumen de los análisis, controlando fuente de error e incertidumbre en la medición final, para la emisión de los reportes de los análisis **9.** Respecto al Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima, como Laboratorio Nacional de Referencia en su objeto de garantizar la salud pública de la población, la seguridad alimentaria y en pro de dar cumplimiento con los compromisos adquiridos por POA, requiere el suministro de material volumétrico, para los diferentes ensayos analíticos que se desarrollan en el laboratorio. Los tubos de vidrio tapa rosca, son usados en diferentes metodologías del laboratorio como son las pruebas bioquímicas para la identificación de microorganismos y en ensayos de serotipificación. Así mismo, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del laboratorio, es necesaria la contratación del suministro de material volumétrico para el montaje de las diferentes metodologías de identificación de microorganismos patógenos de importancia sanitaria para el país. En el Laboratorio de Productos Biológicos del Invima, como Laboratorio Nacional de Referencia en su objeto de garantizar la salud pública de la población, el material volumétrico se utiliza para el análisis de control de calidad a vacunas, sueros de origen animal y hemoderivados a través de diferentes técnicas, tales como, pruebas de potencia, identidad, seroneutralización e inocuidad, entre otras. Así mismo, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del laboratorio, es necesaria la contratación del suministro de material volumétrico para el montaje de las diferentes metodologías como parte del control de calidad de los productos biológicos a ser sometidos a liberación de lote. **10.** Ahora bien, por la fragilidad de este tipo de materiales, se hace necesario reponerlos continuamente, debido al proceso de uso y lavado de los mismos, lo que puede ocasionar la pérdida total o parcial de cada elemento, de igual forma la exposición a cambios de temperatura acelera su desgaste, tanto del vidrio como las impresiones sobre el mismo como lo son la información relacionada con el volumen nominal y clase, entre otros. El uso de material volumétrico asegura la confiabilidad de los resultados emitidos ya que, al ser calibrado, contribuye a la exactitud y precisión de todos los líquidos medidos y por ende de todos los análisis realizados que involucran su uso. **11.** Ahora bien, por la fragilidad de este tipo de materiales, se hace necesario reponerlos continuamente, debido al proceso de uso y lavado de los mismos, lo que puede ocasionar la pérdida total o parcial de cada elemento, de igual forma la exposición a cambios de temperatura acelera su desgaste, tanto del vidrio como las impresiones sobre el mismo como lo son la información relacionada con el volumen nominal y clase, entre otros. El uso de material volumétrico asegura la confiabilidad de los resultados emitidos ya que, al ser calibrado, contribuye a la exactitud y precisión de todos los líquidos medidos y por ende de todos los análisis realizados que involucran su uso. Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual, que los grupos de laboratorios del Invima cuenten con el suministro del material volumétrico que se

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogota
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

pretende adquirir con la presente contratación y la calibración de los instrumentos volumétricos, dada su importancia a la hora de llevar a cabo el control de calidad de los productos objeto de vigilancia y control de la entidad, y están implícitos en la mayoría de las metodologías analíticas implementadas, se requiere controlar la incertidumbre aportada al resultado de medición final, y por ende, se requiere que estos instrumentos sean calibrados, por un ente acreditado que garantice la trazabilidad de las mediciones, dando alcance a la variable de medición asociada al material volumétrico de vidrio. De igual forma, se garantizaría el normal desarrollo de las actividades analíticas con las cuales está comprometida la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general. El mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1,2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. **13.** En sesión del 6 de octubre de 2022 el Comité Asesor de Contratación mediante acta No. 045, recomendó al ordenado del gasto dar continuidad al trámite de solicitud de contratación presentada por la Oficina del Grupo de Laboratorios y Control de Calidad del Invima. **14.** Mediante Resolución número 2022600248 del 25 de octubre de 2022, se ordenó la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 027 de 2022 y se designó Comité Evaluador. **15.** El 01 de noviembre de 2022 fue el plazo máximo para presentar propuestas dentro del presente proceso, del cual se recibieron 9 propuestas así: Adequim S.A.S; Annar Diagnostica Import S.A.S.; Ciencia Educación y Tecnología Ltda.; Norquimicos Ltda.; Creaciones y Suministros SAS, Scientific Products SAS; Disproquilab Ltda.; Avantika Colombia S.A.S. y Blamis Dotaciones Laboratorio S.A.S. **16.** El Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, mediante acta No. 053 del 18 de noviembre de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto continuar con trámite del proceso de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica No. 027 de 2022, y adjudicar el mismo a los proponentes que logran habilitarse, siempre y cuando cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo referido en el artículo 2.2.12,1,2.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. **17.** En consecuencia el pasado 21 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. **027** de 2022. **18.** Mediante Resolución No. 2022038759 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adjudica el grupo No. 2 de la convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica número SASI 027de 2022 a la empresa **ADEQUIM S.A.S.**, identificada con NIT: **800.200.257-6** por el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($110.487.948,90)** incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **19.** Se adelantaron y agotaron todas las etapas propias de una convocatoria pública por selección abreviada subasta inversa electrónica, ordenadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **20.** Una vez verificados los respectivos antecedentes, tanto de la sociedad adjudicataria como de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO:** *"Suministrar el material volumétrico de uso regular y prestar el servicio de calibración del material de vidrio para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - OLCC del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima."* **SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO 1

GRUPO 1: Suministro de material volumétrico de los grupos de Laboratorio: Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Productos Biológicos, Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas y Microbiología de Alimentos y Bebidas.

- Para todo el material de vidrio: Características de la rotulación sobre material de vidrio con impresión: graduación y rotulación permanente, de alto contraste, resistente a los procesos normales de lavado y secado, esterilización y despirogenización (cuando aplique), a que normalmente se somete el material de vidrio usado en laboratorios de control de calidad.

NOTA 1: Las partes plásticas (como tapas) deben ser resistentes químicamente a solventes y soluciones corrosivas.
NOTA 2: Para los balones aforados clase A, los límites de error correspondientes a la clase A deben estar acordes a DIN/ISO 1042.
NOTA 3: Los balones aforados deben estar provistos del número de lote, el cual puede estar impreso o grabado, deben indicar clase A y el límite de error. Se debe garantizar la visibilidad del aforo, el cual sebe ser serigrafiado y pintado con tinta de alta calidad y contraste para visibilidad
NOTA 4: Las probetas deben ser fabricadas bajo la norma ISO 4788, graduación y rotulación permanente, de alto contraste. Las marcas y textos deben ser nítidos y claramente legibles.

- Para todo el material de vidrio en medida de volúmenes aproximados, como erlenmeyers, vasos de precipitados o botellas de vidrio: Resistir procesos de secado hasta mínimo 120°C. Resistir procesos de esterilización entre 121°C y 134°C. Ser fabricados en vidrio borosilicato o borosilicato 3.3 (DIN/ISO 3585 y/o ASTM E438) según se indique, de alta resistencia química, de dilatación térmica mínima, elevada resistencia al choque térmico y solidez mecánica. Las tapas plásticas para las botellas de vidrio deben ser acordes ISO 4796.

- Para todo el material de vidrio volumétrico calibrado: Debe resistir proceso de secado hasta mínimo 80°C sin perder la calibración.

- Para el material volumétrico de vidrio, cuyas especificaciones técnicas requieren certificado de calibración individual: Debe resistir proceso de secado hasta mínimo 80°C sin perder la calibración, y estar identificado de manera inequívoca con rotulación permanente, de alto contraste, resistente a los procesos normales de lavado y secado, esterilización y despirogenización (cuando aplique), a que normalmente se somete el material de vidrio usado en laboratorios de control de calidad.

GRUPO 1: SUMINISTRO DE MATERIAL VOLUMÉTRICO					
No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Código UNSPSC
GRUPO LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS					
1*	Balón aforado de 5 mL, vidrio	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico	30	Unidad	41121804

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

	transparente (Ver nota 5)	o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual			
2*	Balón aforado de 10 mL, vidrio transparente (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual	30	Unidad	41121804
3*	Balón Aforado de 10 mL, vidrio ámbar (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual	20	Unidad	41121804
4*	Balón Aforado de 25 mL, vidrio ámbar (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual	20	Unidad	41121804
5*	Balón Aforado de 50 mL, vidrio ámbar (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121804
6*	Balón Aforado de 100 mL, vidrio ámbar (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121804
7*	Erlenmeyer de 2000 mL	Borosilicato 3,3, boca esmerilada S/N 40/35	2	Unidad	41121804
8*	Embudo de separación cónico	Borosilicato 3.3 de 250 ml, con tapón plástico o de vidrio, llave de paso en PTFE o en teflón	6	Unidad	41121809
9*	Frasco de vidrio de 10000 mL	Borosilicato 3,3 con tapa rosca plástica, acorde ISO 4796	2	Unidad	41121806 41121818
10	Jarra graduada x 2000 mL	PP graduación en relieve con pico	4	Unidad	41121804
11*	Frascos para pesada x 25 mL +/- 5 mL	Borosilicato 3,3 forma alta	6	Unidad	41121806

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

12	Pipeta aforada de vidrio 1 mL (Ver nota 5)	Clase AS acorde ISO 648, con certificado de calibración individual	35	Unidad	41121510
13	Pipeta aforada de vidrio 2 mL (Ver nota 5)	Clase AS acorde ISO 648, con certificado de calibración individual	30	Unidad	41121510
14	Pipeta aforada de vidrio 4 mL (Ver nota 5)	Clase AS acorde ISO 648, con certificado de calibración individual	20	Unidad	41121510
15	Pipeta aforada de vidrio 7 mL (Ver nota 5)	Clase AS acorde ISO 648, con certificado de calibración individual	2	Unidad	41121510
16	Pipeta aforada de vidrio 8 mL (Ver nota 5)	Clase AS acorde ISO 648, con certificado de calibración individual	2	Unidad	41121510
17*	Probeta graduada de 5 mL (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3. Clase A, acorde ISO 4788 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121805
18*	Probeta graduada de 10 mL (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3. Clase A, acorde ISO 4788 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121805
19*	Probeta graduada de 25 mL (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3. Clase A, acorde ISO 4788 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121805
20*	Probeta graduada de 50 mL (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3. Clase A, acorde ISO 4788 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121805
21*	Probeta graduada de 100 mL (Ver nota 5)	Borosilicato 3,3. Clase A, acorde ISO 4788 con certificado de calibración individual	10	Unidad	41121805
22*	Tubos de vidrio de 16 x 100 mm	Borosilicato, fondo redondo	300	Unidad	41121701
23	Vaso de precipitados de 3000 mL	PP, graduación en relieve y pico	4	Unidad	41121803
24*	Vasos de precipitados de 10 mL	Borosilicato 3,3, graduado	30	Unidad	41121803
25*	Vasos de precipitados de 25 mL	Borosilicato 3,3, graduado	30	Unidad	41121803
26*	Vasos de precipitados de 50 mL	Borosilicato 3,3, graduado	30	Unidad	41121803

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogota
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

27*	Vasos de precipitados de 400 mL	Borosilicato 3,3, graduado	20	Unidad	41121803
GRUPO LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS					
28*	Frasco de vidrio de 250 mL, graduado	borosilicato 3.3 tapa a rosca y anillo de vertido en PP, campo para rotulación. Resistente a procesos de autoclavado	15	Unidad	41121806 41121818
29*	Frasco de vidrio de 500 mL, graduado	borosilicato 3.3 tapa a rosca y anillo de vertido en PP, campo para rotulación. Resistente a procesos de autoclavado	15	Unidad	41121806 41121818
30*	Erlenmeyer de 250 mL	Borosilicato 3,3, resistente a procesos de autoclavado	15	Unidad	41121804
GRUPO LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS					
31	Frasco de vidrio claro de 250 mL	Borosilicato 3.3, graduado con campo para rotulación, tapa rosca y anillo de vertido en PP acorde ISO 4796 o ASTM E438	10	Unidad	41121806 41121818
32	Frasco de vidrio claro de 500 mL	Borosilicato 3.3, graduado con campo para rotulación, tapa rosca y anillo de vertido en PP acorde ISO 4796 o ASTM E438	10	Unidad	41121806 41121818
33*	Frasco de vidrio Ámbar de 250 mL	Borosilicato 3.3, graduado con campo para rotulación, tapa rosca y anillo de vertido en PP acorde ISO 4796 o ASTM E438	20	Unidad	41121806 41121818
34	Pipeta de vidrio claro graduada de 10 mL.	Clase A o AS, con certificado de lote	30	Unidad	41121510
35*	Probeta de vidrio claro de 1.000 mL.	Borosilicato 3.3 según DIN ISO 4788. Clase A, con tapón en vidrio esmerilado o PP con certificado de lote	4	Unidad	41121805
36*	Balón aforado de vidrio claro de 1.000 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde DIN ISO 1042 con certificado de lote	2	Unidad	41121804
37*	Tubos de vidrio lisos 16 mm mm x 125 mm +/- 5 mm	Boca ancha con tapa rosca autoclavable	1.000	Unidad	41121701

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

GRUPO LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS					
38*	Balón aforado de 5 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	25	Unidad	41121804
39*	Balón aforado de 10 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	50	Unidad	41121804
40*	Balón aforado de 25 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	10	Unidad	41121804
41*	Balón aforado de 50 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	10	Unidad	41121804
42*	Balón aforado de 100 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	20	Unidad	41121804
43*	Balón aforado de 500 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	10	Unidad	41121804
44*	Balón aforado de 1000 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	5	Unidad	41121804
45*	Balón aforado de 2000 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	5	Unidad	41121804
46*	Balón aforado ámbar de 5 mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	5	Unidad	41121804
47*	Balón aforado ámbar de 10mL	Borosilicato 3,3, fondo plano, con tapa en plástico o vidrio esmerilada. Clase A acorde ISO 1042 - certificado de lote	25	Unidad	41121804

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

48	Balón fondo redondo de 1000 mL	Borosilicato 3.3, tres bocas esmeriladas verticales S/N 24/40	15	Unidad	41121804
49	Balón aforado de 100 mL de PMP	Tapa cónica. Clase A - certificado de lote	15	Unidad	41121804
50	Burbujeador (Ver nota 6)	Diámetro 32 mm S/N 24/40 Acorde con diseño	10	Unidad	41121815
51	Bureta de 25 mL	Vidrio claro, clase A o AS, graduación 0,05 mL, llave de PTFE, desmontable	5	Unidad	41121808
52	Cápsulas de porcelana de 100 mL a 125 mL	Diámetro mayor o igual a 70 mm	20	Unidad	41122202
53	Crisoles de porcelana de 50 mL	Forma alta sin tapa, diámetro 45 x 56 mm	30	Unidad	41122202
54	Desecador transparente	Vidrio borosilicato ó neutro con tapa y placa desecadora de porcelana perforada. 5 a 8 litros de capacidad	6	Unidad	41122805
55	Embudo de adición cilíndrico de 100mL	Borosilicato 3.3, graduado, llave en PTFE con junta de vidrio esmerilado NS 24/40, boca superior esmerilada NS 24/40, con tapa de vidrio o plástica. Sin tubo compensador de presión	10	Unidad	41121809
56	Embudo de separación cónico	Borosilicato 3.3 de 100 ml, con tapón plástico o de vidrio, llave de paso en PTFE o en teflón	10	Unidad	41121809
57	Equipo de filtración por membrana	Erlenmeyer de 1000 mL, embudo de 300 mL+/- 50 mL, 47 mm de diámetro, y pinza o abrazadera de aluminio	1	Unidad	41104918
58	Erlenmeyer de 50 mL graduado	Borosilicato 3.3, cuello estrecho	40	Unidad	41121804
59	Erlenmeyer de 100 mL graduado	Borosilicato 3.3, cuello estrecho	40	Unidad	41121804
60	Erlenmeyer de 125 mL graduado	Borosilicato 3.3, cuello estrecho	25	Unidad	41121804

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

61	Erlenmeyer de 250 mL graduado	Borosilicato 3.3, con reborde y cuello ancho	50	Unidad	41121804
62	Frascos ámbar de 100 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y tapa rosca conforme ISO 4796	20	Unidad	41121806 41121818
63	Frascos ámbar de 50 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y tapa rosca conforme ISO 4796	20	Unidad	41121806 41121818
64	Frascos ámbar de 25 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y tapa rosca conforme ISO 4796	20	Unidad	41121806 41121818
65	Frascos de 10mL	Borosilicato 3,3, con graduación y tapa rosca	20	Unidad	41121806 41121818
66	Frascos de 25mL	Borosilicato 3,3, con graduación y tapa rosca conforme ISO 4796	20	Unidad	41121806 41121818
67	Picnómetro de 50 mL con termómetro y capilar lateral	Borosilicato 3.3, rango 10 a 35°C, con certificado de lote	2	Unidad	41114504
68	Pipeta aforada de 1 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	10	Unidad	41121510
69	Pipeta aforada de 2 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	10	Unidad	41121510
70	Pipeta aforada de 5 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	10	Unidad	41121510
71	Pipeta aforada de 10 mL	Clase A o AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	10	Unidad	41121510
72	Pipeta aforada de 20 mL	Clase A o AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	20	Unidad	41121510
73	Pipeta aforada de 25 mL	Clase A o AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	20	Unidad	41121510
74	Pipeta aforada de 30 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	5	Unidad	41121510
75	Pipeta aforada de 40 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	3	Unidad	41121510
76	Pipeta aforada de 50 mL	Clase AS acorde DIN ISO 648 con certificado de lote	20	Unidad	41121510
77	Probeta graduada de 1000mL	Borosilicato 3,3. Clase A con pico y pie hexagonal - con certificado de lote	2	Unidad	41121805
78	Probeta graduada de 500 mL	Borosilicato 3.3, con tapa de vidrio o plástica, base hexagonal, Clase A - certificado de lote	5	Unidad	41121805

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

79	Probeta graduada de 100 mL	Borosilicato 3.3, boca esmerilada con tapa de vidrio o plástica, base hexagonal - certificado de lote	20	Unidad	41121805
80	Probeta graduada de 1000 mL	PMP. Clase A - con certificado de lote	2	Unidad	41121805
81	Probeta graduada de 50 mL	Borosilicato 3,3, clase A, con pico y base hexagonal - con certificado de lote	10	Unidad	41121805
82	Probeta graduada de 250 mL	Borosilicato 3,3, clase A, con pico y base hexagonal - con certificado de lote	10	Unidad	41121805
83	Tubos de vidrio de 125mm x 16mm	Borosilicato, fondo redondo, borde liso	250	Unidad	41121701
84	Tubos de vidrio 25 x 200 mm	Borosilicato 3.3, fondo redondo, tapa rosca plástica, capacidad mínimo 70 mL	20	Unidad	41121701
85	Tubos de vidrio 12 x 75 mm	Borosilicato, fondo redondo	2000	Unidad	41121701
86	Vasos de precipitados de 5 ml	Borosilicato 3,3	50	Unidad	41121803
87	Vasos de precipitados de 10 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y pico	40	Unidad	41121803
88	Vasos de precipitados de 100 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y pico	20	Unidad	41121803
89	Vasos de precipitados de 250 mL	Borosilicato 3,3, con graduación y pico	15	Unidad	41121803

NOTA 5: Para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 se requiere que el material volumétrico sea calibrado de manera individual por laboratorio acreditado ISO 17025:2017

NOTA 6: Para el ítem 50, se requiere visita del proveedor.

La visita al sitio para el ítem 50 se llevará a cabo con el propósito de para asegurar que el elemento relacionado cumplan con las especificaciones requeridas por el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, debido a que son piezas particulares que hacen parte de montajes que emplea la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

El proponente que no se presente a la visita cuando la entidad la programe, será responsable de conocer las condiciones de los elementos objeto del contrato, así como, los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las mismas.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente, y el/los asistentes a la visita deberán ser profesionales idóneos para realizar la misma. En ningún caso la entidad asumirá los sobrecostos por errores en la propuesta técnica. La información que la entidad entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo.

El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no es justificación para el incumplimiento al objeto del contrato suscrito. La visita no será obligatoria ni habilitante y será atendida por un funcionario designado. Sera responsabilidad de los interesados en participar en el proceso, la visita e inspección al sitio señalado. La fecha y hora para realizar la visita será fijada por la Entidad en el cronograma del pliego de condiciones en la etapa pre-contractual del proceso.

La visita se realizará en el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51 – 20 Bloque A Piso 2.

Para los ítems identificados con (*) el patrón mínimo de desempeño implica que deben ser fabricados en vidrio borosilicato o borosilicato 3,3 (conforme ISO 3585), según se indica, de alta resistencia química, de dilatación térmica mínima, elevada resistencia al choque térmico y solidez mecánica. De igual forma, cada ítem debe venir en su empaque original, sin abolladuras, ni afectaciones que comprometan el uso del material.

GRUPO 2: Servicio de calibración del material de vidrio perteneciente al Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.

El patrón de desempeño para estos ítems corresponde al servicio de calibración en las instalaciones del laboratorio acreditado que lleve a cabo la actividad. De igual forma, para estos ítems la norma técnica es la ISO 4787: Vidrio para laboratorio. Instrumentos volumétricos. Métodos para el ensayo de la capacidad y su uso. Por último, la calibración deberá ser realizado en los puntos establecidos por el laboratorio; finalizada la calibración el proveedor deberá entregar en perfecto estado los ítems (sin fisuras, abolladuras, manchas) en las instalaciones de la Sede Montevideo Carrera 68 D No. 17-11/21.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **5.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. **10.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **11.** Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **15.** Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **17.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **18.** Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual 19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **20.** Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **21.** Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. **22.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **23.** Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL GRUPO 1: 1.** Suministrar los materiales volumétricos oportunamente, en su empaque original y sellado, no usado, no reconstruido, no re-manufacturado y en las condiciones adecuadas de composición del material, volumen, clase, certificado de calidad por lote, certificados de calibración individual (en los casos que aplique) y con la cantidad total requerida a entera satisfacción del Invima. **2.** Realizar la entrega del material en la oficina de laboratorios y control de calidad, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Cumplir con la composición del material, volumen, clase, certificados de calibración de lote y/o calibración individual (en los casos que aplique), normatividad y con la cantidad total solicitada, previa concertación con el supervisor del contrato. **4.** Reponer los materiales volumétricos en un término no mayor a treinta (30) días calendario (los cuales deberán ser de la misma marca, modelo y calidad) objeto del contrato que resulten averiados en el momento de la entrega, que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Invima o que durante pruebas rutinarias se demuestre que a pesar de estar certificados y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, presentan fallas analíticas.**5.** Presentar al supervisor del contrato, en el momento de la entrega, los certificados de calidad por lote o certificados de calibración individual (en caso de que aplique) y/o fichas. Las fichas técnicas y/o certificados de lote deben incluir como mínimo la siguiente información: ente emisor, número de lote, el volumen nominal, límite de error, y la fecha de expedición. Los certificados de calidad por lote deberán estar expedidos conforme a las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO 9001. **6.** Presentar, para los 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, en el momento de la entrega del material los certificados de calibración individual que deben incluir como mínimo la siguiente información: ente emisor, número de lote, número de serie individual, el volumen nominal, descripción del material a calibrar, método de calibración utilizado, procedimiento de calibración utilizado, resultados de la calibración, la incertidumbre de medición, trazabilidad (patrones de referencia utilizados en la calibración), límite de error y la fecha de expedición. En todo caso, el certificado de calibración debe cumplir con lo exigido en la norma ISO/IEC 17025:2017. El laboratorio emisor del certificado de calibración debe estar acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC. El alcance de la acreditación debe incluir específicamente la calibración de material volumétrico de vidrio. **7.** Informar previamente por escrito y/o vía telefónica al supervisor del contrato, preferiblemente mínimo un (1) día antes de la entrega en la oficina de laboratorios y control de calidad, el suministro de los materiales de vidrio a fin de acordar el día y la hora de entrega del material. **8.** Cumplir con todas las exigencias legales, en caso de tener que realizar importación en alguno de los elementos del contrato y presentar los soportes

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

respectivos en caso de ser requeridos por el Invima. **NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2.** Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL INVIMA: 1.** Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.** Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. **7.** Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. **9.** Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **10.** Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. **11.** Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. **13.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución dl contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($110.487.948,90)** incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. El Invima pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, a razón de los valores unitarios incluidos en la oferta económica del contratista, de acuerdo con los bienes y servicios suministrados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los precios unitarios de los servicios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales. NOTA 1: La factura deben discriminar los valores unitarios de cada ítem incluido el valor de IVA (cuando aplique). NOTA 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes. NOTA 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 120722 del 29 de septiembre de 2022, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de del/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará bajo entregas parciales conforme a los requerimientos del supervisor sin exceder como plazo máximo hasta el día quince (15) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** La entrega del material volumétrico deberá realizarse en las Instalaciones de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicados en la Av. Calle 26 No. 51-20, Sede CAN-Bogotá. A su vez. Cuando las entregas se realizan en las dependencias, el supervisor del contrato deberá remitir mediante correo electrónico o memorando al almacén general la factura y el formato de certificación de cumplimiento para pago e informe de supervisión debidamente firmado. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **C)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL INVIMA** le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **INVIMA** adelantará el procedimiento

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.

establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contrato contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y veinte cuatro (24) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Calidad del servicio	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y veinte cuatro (24) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	***5%** del valor del contrato*	*Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

NOTA 1: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal del mismo. **NOTA 2:** El contratista deberá cargar la póliza junto con las condiciones generales y/o clausuradas en la plataforma del Secop II, para la respectiva aprobación de la entidad. **NOTA 3:** Las pólizas y sus respectivos amparos deberán ser emitidas y amparar los grupos que constituyan cada uno del contrato(s) a suscribirse. El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la firma del contrato sopena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INVIMA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INVIMA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INVIMA. VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INVIMA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INVIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) El pliego de condiciones del proceso y las adendas emitidas. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas del Comité Asesor de Contratación. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de esta. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución de este. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 757 **DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y ADEQUIM S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.200.257-6.**

Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El Contratante procederá a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias. **TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el 25 NOV 2022

Por parte del Invima:

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Por parte del Contratista:

Natalia Pardo R.

NATALIA PARDO RUEDA
Representante Legal de **ADEQUIM S.A.S**

Proyectó:
Juan Carlos Mora C
Contratista – GGC

Revisó y aprobó:
María Margarita Cárdenas Cortés
Coordinadora - GGC

Verificó:
María Angélica Garzón
Profesional Especializado
Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co